



REGLAMENTO DE Crédito

Tabla de contenido

1. MARCO GENERAL	4
1.1 INTRODUCCIÓN	4
1.2 OBJETIVO DEL REGLAMENTO	4
1.3 JUSTIFICACIÓN	4
2. LINEAMIENTOS GENERALES	5
2.1 SUJETOS DE CRÉDITO	5
2.1.1 Persona Natural	5
2.1.2 Persona Jurídica	5
2.2 MODALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO	6
2.3 MONTOS Y PLAZOS	6
2.4 INSTANCIAS DE APROBACIÓN	6
2.5 HABILIDAD Y CAPITALIZACIÓN DE APORTES	6
3. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO	7
3.1 DOCUMENTOS PERSONA NATURAL	7
3.1.1 Documentos Básicos Persona natural	7
3.1.2 Documentos Complementarios Persona natural	7
3.2 DOCUMENTOS PERSONA JURIDICA	8
3.2.1 Documentos Básicos Persona Jurídica	8
3.2.2 Documentos complementarios Persona Jurídica	8
3.3 DOCUMENTOS DE LAS GARANTÍAS	8
3.3.1 Deudor solidario	8
3.3.2 Fondo de garantías	8
3.3.3 Hipoteca	8
3.3.4 Pignoración de vehículo	9
3.3 DOCUMENTOS DE DESEMBOLSO	10
4. ANALISIS DE CRÉDITO	10
4.1 Criterios generales de la evaluación para el otorgamiento de crédito	10
5. GARANTÍAS Y COBERTURAS	11
5.1 GARANTÍA ADMISIBLE	11
5.1.1 Garantía Hipotecaria	11
5.1.2 Garantía Pignoración de Vehículo	11
5.1.2 Garantía Fondo de Garantías	11
5.2 GARANTÍA NO ADMISIBLE	11
5.2.1. Deudor Solidario	12

5.2.2. Firma Institucional	12
5.2.3. Cesión de Derechos Económicos de Contrato	12
5.2.4. Pignoración de Taquilla.....	12
5.2.5. Endoso de Pagarés.....	12
5.2.6. Pignoración de acciones y otros títulos.....	13
6. NEGACIÓN DE CRÉDITOS	13
7. OTRAS DISPOSICIONES.....	13
8. FIN DEL REGLAMENTO	14

1. MARCO LEGAL

1.1 INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento de crédito contiene las políticas definidas por los órganos de Dirección, Administración y la Gerencia General, por las cuales se regirá la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo “Cooptenjo”, y serán de obligatorio cumplimiento para sus asociados, funcionarios, y demás actores involucrados en el proceso de crédito.

1.2 OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Presentar a los asociados el servicio de crédito en las modalidades que ofrece la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo Cooptenjo, de acuerdo con los lineamientos relacionados con el otorgamiento bajo el marco de la Política de Crédito contenida en el reglamento SARC, con el fin de cubrir todas las necesidades de los asociados, y así mismo fortalecer el patrimonio de la Cooperativa.

1.3 JUSTIFICACIÓN.

El servicio de crédito como un proceso de negocio de la Cooperativa procura que la utilización por parte de los asociados se realice de forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado, así como de sus familias.

La Cooperativa orientará la sana colocación a través de lineamientos y procedimientos basados en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, al servicio y en atención a las necesidades de capital de trabajo, adquisición de activos, consolidación de cartera, vivienda, salud, educación, recreación, turismo, entre otras necesidades y proyectos presentados por los asociados.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1. SUJETOS DE CRÉDITO.

2.1.1 Persona natural:

Serán sujetos de Crédito las personas naturales que acrediten las siguientes condiciones:

- a. Estar vinculado como asociado.
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Certificado de ingresos iguales o mayores al salario mínimo mensual legal vigente.
- d. Contar con la habilidad en aportes sociales requerida.
- e. Presentar las garantías satisfactorias de respaldo al crédito solicitado.
- f. Haber manejado adecuadamente las operaciones de crédito con la Cooperativa y/o con otras entidades del Sector Cooperativo, instituciones Financieras, comerciales o de servicios.
- g. No presentar mora vigente igual o superior a 30 días en sus obligaciones para con la Cooperativa, instituciones financieras, comerciales o de servicio.
- h. Ejercer una actividad económica lícita.
- i. Presentar una estabilidad en la región de influencia de la Cooperativa.
- j. No ostentar suspensión de derechos civiles y políticos por orden judicial.
- k. Cumplir con el reglamento vigente de los entes de inspección, vigilancia y control.
- l. Los prospectos de asociados nacidos en el extranjero deberán demostrar arraigo: es decir propiedades en nuestro país, tiempo de residencia de más de 4 años, un ingreso estable y duradero.

2.1.2 Persona Jurídica.

Serán sujetos de crédito las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado que acrediten las siguientes condiciones:

- a. Estar vinculado como asociado, de acuerdo con lo establecido en el estatuto de la Cooperativa.
- b. Contar con registro ante Cámara y comercio con una antigüedad no inferior a 3 años.
- c. Certificar ingresos mediante estados financieros comparativos al último corte y de los últimos 3 años anteriores y sus respectivos anexos.
- d. Tener un capital mínimo de constitución de 10 SMMLV.
- e. Presentar garantías satisfactorias de respaldo al crédito solicitado.
- f. Tener buen hábito de pago de crédito con la Cooperativa y con otras entidades del Sector Cooperativo, instituciones financieras, comerciales o de servicios.
- g. No presentar moras vigentes superiores a 30 días en sus obligaciones con la Cooperativa, instituciones financieras, comerciales o de servicio.
- h. Ejercer una actividad económica.
- i. Cumplir con la reglamentación vigente de los entes de inspección, vigilancia y control.

2.2 MODALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO.

COOPTENJO ofrece las modalidades de crédito comercial y de consumo, las cuales se encuentran establecidas en el reglamento SARC y sus respectivas líneas de crédito, documentadas en el portafolio de Productos de COOPTENJO.

2.3 MONTOS Y PLAZOS.

El plazo máximo de cada operación de crédito está dado en función de su modalidad, tipo de tasa y monto, de acuerdo con las siguientes tablas:

MODALIDAD	MONTO	PLAZO CUOTA FIJA	PLAZO CUOTA VARIABLE
Comercial	1 - 2.900 SMMLV	1 - 36 meses	1 - 84 meses
Consumo sin libranza	0,2 - 2.500 SMMLV	1 - 60 meses	
Consumo libranza	0,2 - 500 SMMLV	1 - 72 meses	No aplica
Consumo - Compra de Activos Cooperativa	20 - 500 SMMLV	1 - 120 meses	1 - 120 meses

2.4 INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

De acuerdo con el reglamento SARC de la Cooperativa, para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, COOPTENJO tendrá en cuenta el monto solicitado por el deudor en el momento de la solicitud de crédito, la aprobación estará a cargo de las siguientes instancias:

- Central de crédito.
- Comité de departamento.
- Comité de crédito.
- Consejo de administración.

2.5 HABILIDAD Y CAPITALIZACIÓN DE APORTES.

Con base en las condiciones del mercado, la liquides de la Cooperativa y lo contemplado en el estatuto vigente, el asociado debe ser hábil, en aportes para realizar el desembolso de la operación aprobada.

- **Habilidad en aportes:** Previo al desembolso de la operación de crédito, el titular de crédito debe suscribir un aporte social individual equivalente por cada año no calendario de antigüedad como asociado del 25% del respectivo SMMLV hasta completar el valor total del SMMLV.
- **Capitalización de aportes:** En el valor de la cuota para el pago de los créditos de incluye el valor de capitalización de aportes que se calculará dentro del rango de un 0.25 por mil al 3 por mil sobre el valor de cada operación de crédito.

3. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

3.1 DOCUMENTOS PERSONA NATURAL.

Las solicitudes de crédito Persona Natural deben contar con los siguientes documentos generales, los cuales deben ser ordenados y digitalizados en el aplicativo correspondiente y tener la vigencia requerida.

3.1.2 DOCUMENTOS BÁSICOS PERSONA NATURAL.

- a. **Fotocopia legible del original del documento de identidad:** Cédula de Ciudadanía o Extranjería ampliada al 150% del titular y deudores solidarios (si aplican).
- b. **Formulario de solicitud de crédito:** Para titular, deudor solidario y/o conyugue, el cual debe estar completo y debidamente diligenciado, sin enmendaduras ni tachones. Deberá gozar de firma y huella, salvo que se trate de formulario para conyugue que no actúe en calidad de deudor solidario.
- c. **Declaración de renta (si aplica):** Deberá adjuntarse por parte de aquellos titulares de crédito que manifiesten tener la condición de declarantes en el Formulario Solicitud de Crédito Persona Natural. El año declarado a solicitar dependerá de la fecha máxima dada por la DIAN para este proceso. La declaración de renta deberá contar con el soporte de pago.
- d. **Informe de reconocimiento y verificación de ingresos (si aplica):** La visita en campo tiene la finalidad de evaluar las variables que afectarán la actividad productiva y a su vez la verificación de las condiciones de producción, sus necesidades de financiamiento real y estructura patrimonial del titular y/o deudores solidarios que debido a la informalidad de sus actividades no manejan estados financieros que soporten los ingresos percibidos por su actividad económica.

3.1.2 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PERSONA NATURAL.

Son aquellos documentos que se solicitan a personas naturales para complementar la información, soportada por el asociado, prospecto y/o deudores solidarios, entre los cuales se encuentran:

- a. **Servicio público residencial.**
- b. **Referencias comerciales:** De los proveedores, clientes, entre otros.
- c. **Referencias financieras:** De las entidades con las que tenga los productos financieros más representativos.
- d. **Certificado de tradición y libertad:** De acuerdo con lo expuesto en la actividad de rentista de inmuebles.
- e. **Licencia de tránsito:** Se debe verificar que se encuentre a nombre del titular que reporta la tenencia del mismo.
- f. **Certificado de libertad del vehículo:** De acuerdo a lo expuesto en la actividad de transporte.

3.2 DOCUMENTOS PERSONA JURIDICA

3.2.1 DOCUMENTOS BASICOS PERSONA JURÍDICA.

- a. **Formulario de solicitud de crédito:** Debidamente diligenciado (Formulario completo e información completa), firmado por el Representante legal y deudores solidarios en caso de tenerlos, sin enmendaduras ni tachones.
- b. **Cédula del representante legal:** Fotocopia del original ampliada al 150%.
- c. **Consulta de centrales de riesgo:** No mayor a 30 días calendario de realizada. Experian y Transunion para titular, deudores solidarios, representante legal y accionistas o socios.
- d. **Consulta a listas vinculantes:** Se debe realizar para la persona jurídica, sus socios, accionistas y representante legal cuando los mismos no tengan ninguna consulta a listas vinculantes en el software designado, la cual deberá ser efectuada por el funcionario que radica la solicitud y anexada en la ruta estipulada por el líder del proceso.

3.2.2. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PERSONA JURIDICA

Son aquellos documentos que se solicitan a personas jurídicas para complementar la información soportada por el asociado, prospecto y/o deudores solidarios, entre los cuales se encuentran:

- a. **Proyecto de inversión y Flujo de caja proyectado:** Si el destino del crédito es para capital de trabajo y debe estar proyectado al tiempo de la operación solicitada.
- b. **Certificado de libertad y tradición del predio:** De la persona jurídica o natural donde se realizará la inversión o documento equivalente.
- c. **Contrato de arrendamiento:** Para proyectos de actividades a ciclo corto, mediano o largo plazo.
- d. **Cotizaciones:** Actualizadas para proyectos de inversión en maquinaria, equipo y adecuaciones de infraestructura.

3.3 DOCUMENTOS DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo al tipo de garantía anexada se debe adjuntar a la solicitud de crédito los siguientes documentos:

3.3.1 Deudor Solidario.

Se deberá soportar los mismos documentos requeridos para un solicitante persona natural.

3.3.2 Fondo de garantías.

Documento de aceptación y reclamación de la garantía.

3.3.3 Hipoteca

3.3.3.1. Documentos requeridos al asociado para la radicación:

- i. Certificado de Tradición y Libertad original y reciente con máximo 30 días de expedición

- ii. Primera copia de la Escritura pública de adquisición del predio y tradición de 10 años atrás.
- iii. Certificado original de nomenclatura expedido por planeación.
- iv. Paz y salvo original del impuesto predial del año vigente.
- v. Paz y salvo o certificado de contribución de valorización del año vigente (si aplica).
- vi. Paz y salvo original de administración si habita en conjunto cerrado o propiedad horizontal.
- vii. Contrato de compraventa del inmueble a hipotecar autenticado por notario público (si aplica).
- viii. Certificado original y vigente del IDU para predios localizados en Bogotá.
- ix. Declaración de impuesto predial o copia autentica para predios localizados en Bogotá.
- x. Certificación Catastral para predios localizados en Bogotá.
- xi. Informe de Avalúo técnico comercial sobre inmueble sujeto de hipoteca, elaborado por una firma sugerida por Cooptenjo, reconocida y autorizada que se encuentre inscrita a la Lonja Nacional de Propiedad Raíz.
- xii. Estudio de títulos efectuado por abogado externo.
- xiii. Solicitud, gestión y concepto de asegurabilidad para la póliza de incendio

Todos los costos y gastos incurridos en la legalización de la garantía que el asociado otorga correrán por el asociado, estos no se incluyen dentro del monto total de los créditos.

3.3.4 Pignoración de vehículo.

3.3.4.1 Documentos requeridos al asociado para la radicación:

- i. Oferta comercial y cotización del vehículo emitida por concesionario.
- ii. Factura proforma
- iii. Oferta comercial y cotización de la póliza de seguro todo riesgo del Vehículo.
- iv. Fotocopia de la tarjeta de propiedad con el registro de limitación a la propiedad a favor de COOPTENJO. (Asociado).
- v. Original del contrato de prenda firmado, autenticado y con sello de radicado de la entidad de tránsito. (Asociado).
- vi. Certificado de tradición del vehículo en original. (Asociado).
- vii. Póliza original en físico o en archivo digital PDF del seguro de automóvil.
- viii. Certificado de pago total de la póliza todo riesgo emitido por la aseguradora. Si la póliza del seguro de automóvil es colectiva, anexar carta de la empresa donde certifica el descuento y pago a la aseguradora o si fue tomado con COOPTENJO conforme a la inclusión del crédito.
- ix. En caso de que la póliza de seguro de automóvil sea financiada, anexar certificación de la aseguradora indicando la modalidad de pago.

3.3 Documentos de desembolso

Los documentos descritos a continuación aplican para personas naturales y jurídicas y sus condiciones y tratamiento mencionados en este reglamento y en concordancia con las políticas y procedimientos de riesgo de crédito.

- a) Pagaré y cartas de instrucciones.
- b) Certificado de conocimiento pleno de condiciones del crédito: en este documento se especifica las condiciones de aprobación de solicitud de crédito realizada por el por el asociado ante la Cooperativa como:
 - Línea de crédito.
 - Valor del crédito.
 - Tasa de interés.
 - Tasa de moralidad.
 - Plazo de amortización.
 - Modalidad de cuota.
 - Forma de pago.
 - Periodicidad en el pago de capital e intereses.
 - Tipo de garantía.
 - Seguro de vida deudores.
 - Seguro de incendio y terremoto.
 - Capitalización de aportes.
 - Comisiones y recargos aplicados.
 - Comisión Fondo de Garantías.
 - Condiciones de restructuración.

En caso de los créditos de consumo línea a tu ritmo, rotativo empresarial persona natural o rotativo empresarial persona jurídica, la cooperativa se reserva el derecho exclusivo de aumentar, disminuir o cancelar el cupo asignado de forma unilateral sin que se realice una previa autorización por parte del titular. En cuanto a los cupos rotativos empresariales, las utilizaciones deberán ser autorizadas por la Cooperativa a pesar de contar con cupo disponible.

4. ANÁLISIS DE CRÉDITO.

4.1 Criterios generales de la evaluación para el otorgamiento.

En la asesoría, venta, análisis, verificación, y análisis para la aprobación de las solicitudes tanto de personas naturales como personas jurídicas se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Variables macroeconómicas y factores económicos para cada sector económico.
- Conocimiento del asociado.
- Análisis de la fuente de ingresos y/o generación de ingresos y el entorno económico.
- Moralidad de pago e información reportada en las centrales de riesgo.
- La solvencia de los solicitantes verificando variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y la composición de los activos, pasivos y patrimonio.
- La calidad idónea de las garantías.

5. GARANTÍAS Y COBERTURAS

5.1 GARANTÍA ADMISIBLE.

Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en los criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación.

5.1.1 Garantía hipotecaria.

Si el crédito que propone como garantía una hipoteca, esta deberá estar ubicada en el rango de acción de la Cooperativa y deberá:

- Cumplir con la documentación descrita en el presente reglamento.
- El avalúo técnico debe ser elaborado por una firma reconocida, que se encuentre inscrita a la Lonja Nacional de Propiedad Raíz, así mismo debe tener:
 - ✓ Registro fotográfico de la propiedad y el valor estimado de la misma.
 - ✓ Tener en cuenta la reglamentación del sector, ubicación, la forma del lote, edad, y tipo de construcción, análisis del valor comercial, promedio de los inmuebles en la zona, tiempo probable de comercialización del inmueble.
 - ✓ Suscribir satisfactoriamente la póliza de Incendio y/o terremoto vigente sobre el bien asegurado.

5.1.2 Garantía pignoración de vehículo.

Si el crédito propone como garantía Pignoración de vehículo, se deberá:

- Cumplir con la documentación indicada en el presente reglamento de crédito para su debido análisis y constitución.
- El vehículo deberá tener marca reconocida en el mercado, sujeta a asegurabilidad y no susceptible de depreciación acelerada.

5.1.3. Fondo de garantías.

Si el crédito propone garantía Fondo de Garantías se deberá cumplir:

- El asociado deberá tener una calificación A en centrales de riesgo y en comportamiento interno de Cooptenjo, y no podrá presentar antecedentes negativos o extintos.
- La comisión será cobrada de acuerdo a la calificación de riesgo del asociado o potencial solicitante de crédito, esta será comisión única anticipada o mensual sobre desembolso.

5.2 GARANTÍA NO ADMISIBLE.

Son todas las garantías y fuentes de pago no consideradas como garantías admisibles, en donde el deudor responde por el crédito con todos sus bienes personales, presentes y futuros que se encuentran reglamentadas en la circular 003 de 2013, sobre las cuales se tendrán las siguientes consideraciones generales:

5.2.1. Deudor solidario.

En el estricto sentido no es una garantía personal, ya que la ley ubica al deudor solidario en el mismo lugar contractual del deudor principal, por consiguiente, se deben tener las siguientes consideraciones sobre esta garantía:

- a) Debe cumplir con las condiciones, requisitos, indicadores financieros y demás variables de análisis de la misma forma que el deudor principal.
- b) Una persona puede actuar como codeudor en máximo dos (2) operaciones de crédito en la Cooperativa.
- c) Tanto titulares como deudores solidarios no pueden cruzarse entre sí en las solicitudes de crédito. d. El titular y el deudor solidario no pueden depender de la misma fuente de ingresos.

5.2.2 Firma institucional.

Es la garantía personal, esto es, solidaridad de personas jurídicas con la mera garantía de su patrimonio o el mero solicitante, siempre y cuando sobre los bienes que integran el patrimonio sea calificado positivamente.

5.2.3. Cesión de derechos económicos de Contrato

La cesión de derechos económicos de contrato aplica en los siguientes casos:

- a) Para personas jurídicas que dentro de su objeto social realice contratos con terceros de los cuales se perciban dineros, para lo cual se requiere contrato atípico debidamente firmado y protocolizado donde las sumas de dinero que se consignent en COOPTENJO a nombre del cesionario, estarán supeditados al cubrimiento de la obligación, debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el contratista cedente del mencionado contrato.
- b) Personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Cooperativa.
- c) Contratos mercantiles.

5.2.4. Pignoración de taquilla.

Cesión de derechos de taquilla sobre cuentas pertenecientes a la Cooperativa como en el caso de empresas de transporte; el contrato requiere detalle sobre lo que se constituye en la cesión, dicha relación debe estar incluida dentro del texto del contrato atípico debidamente firmado y protocolizado.

5.2.5. Endoso de pagarés.

El endoso en garantía se otorgará con las cláusulas "en garantía", "en prenda" u otra equivalente. Constituirá un derecho prendario sobre el título y conferirá al endosatario, además de sus derechos de acreedor prendario las facultades que confiere el endoso en procuración. No podrán oponerse al endosatario en garantía las excepciones personales que se hubieran podido oponer a tenedores anteriores. La sociedad que materialice esta garantía deberá firmar un contrato atípico el cual deberá ser elevado a escritura pública e inscrita en cámara de comercio para que produzca efectos frente a terceros.

5.2.6 Pignoración de acciones y otros títulos.

Contrato accesorio que consiste en gravar el derecho de propiedad que se tiene sobre las acciones, afectándolas al pago de una obligación. Ella se perfecciona una vez se inscriba el correspondiente gravamen en el libro de registro de la entidad emisora.

Cuando además del derecho de prenda sobre las acciones se pretenda conferir al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista, se hace indispensable un documento escrito en el que se indique expresamente que se confiere al acreedor los citados derechos.

6. NEGACIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos serán negados únicamente por la instancia correspondiente teniendo en cuenta el Análisis de variables cuantitativas y cualitativas, algunas de las causales podrán ser:

- a. Solicitante sin capacidad de pago.
- b. Cuando no cumpla tiempo en actividad.
- c. Incumplimiento con la política de edad mínima y máxima.
- d. Carteras castigadas o cobros jurídicos.
- e. Inconsistencias en la verificación de la información.
- f. Solicitantes que no acepten las condiciones propuestas.
- g. Indisposiciones del solicitante con el personal en la entidad.
- h. Solicitantes con reporte negativo en centrales de riesgo con base en lo contemplado en el presente reglamento de crédito.
- i. Firmas inconsistentes que den claros indicios de fraude.
- j. Inconsistencias en la referenciación.
- k. Falta de garantías, según esquema de las mismas.
- l. Falsedad en información suministrada.
- m. Perfil de riesgo de rechazo automático.
- n. No cumplir indicadores financieros.
- o. Cualquier solicitud de crédito que incumpla con las políticas y los procedimientos del sistema de riesgos del SARLAFT.
- p. Demás factores que se encuentren en contra de las buenas prácticas de Cooptenjo en pro de minimizar el riesgo de crédito.

7. OTRAS DISPOSICIONES

COOPTENJO está comprometida con la gestión de los riesgos a través del cuidadoso manejo de los recursos propios y de los que tiene de sus asociados; con la premisa de brindar a éstos confianza, seguridad y respaldo en los servicios y productos que utilicen en la Cooperativa.

A través del Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR, la Cooperativa establece lineamientos de actuación para prevenir y minimizar la materialización de eventos asociados a los riesgos propios de la operación. Este SIAR es aprobado por el Consejo de Administración, así como cada uno de los Sistemas de Riesgos derivados:

- SARC: Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.
- SARL: Sistema de Administración de Riesgo Liquidez.
- SARO: Sistema de Administración de Riesgo Operativo.
- SARM: Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.
- SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada uno de los sistemas antes mencionados y sus correspondientes reglamentos, son aprobados por el Consejo de Administración en el acuerdo número 62 de 19 de mayo de 2023 con base en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria como ente de supervisión, en la Circular Básica Contable y Financiera (Título IV) y en la Circular Básica Jurídica (Título V).

8. FIN DE REGLAMENTO.